

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ALIMENTOS-EJECUTIVO
Demandante:	JUAN FELIPE MERCADO CASTILLO
Demandado:	PABLO ENRIQUE MERCADO OSPINA
Radicado:	2019-00469
Asunto:	Continúa Trámite
Decisión:	SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA

Toda vez que la audiencia programada para el día diecinueve (19) de noviembre de 2021, a las 9:30 a.m., no pudo llevarse a cabo, debido a que el expediente físico se encontraba en proceso de digitalización por parte del Consejo Superior de la Judicatura desde el 27 de octubre de 2021 y a la fecha no se encontraba con copia digital del mismo para adelantar la diligencia, se hace necesario reprogramar la fecha de audiencia, por ende, se dispone:

PRIMERO: SEÑALAR EL DÍA JUEVES DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2022, a las 02:30 p.m., como fecha en la que se llevará a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento establecida en el artículo 443 del C.G.P, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (Microsoft Teams).

SEGUNDO: INSTAR a las partes de presentar una proyección de liquidación de la obligación, cinco (05) días antes de la realización de la audiencia.

TERCERO: INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo (Presencial) para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

CUARTO: RECONOCER como apoderada de la parte ejecutante a la Dra. VILMA VEGA CARREÑO, en virtud de la sustitución que le hiciera la Dra. DIANA MARCELA CASTILLO MORA, al tenor del Art. 75 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 16 de agosto de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 34
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA